



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2023-MDM

Marcona, 14 de diciembre de 2023

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

VISTO, en Sesión Ordinaria N° 23-2023-MDM de fecha 28 de Noviembre del 2023 con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia, concordante con lo señalado en nuestra Constitución Política del Perú en la que establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determine la política nacional del ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, el inciso 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, asimismo el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes; también el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción;

Que, el Artículo 83° numerales 3.1 y 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios ejercen como función específica exclusiva, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de la comercialización de alimentos y bebidas entre otros a nivel distrital, en concordancia con las normas nacionales, así como otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, la disposición sanitaria de excretas y aguas residuales, es una de las prioridades programáticas de la cooperación técnica que brinda la Organización Panamericana de la Salud/organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) a través del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS), ya que en los últimos años, la contaminación del medio ambiente se ha incrementado en nuestro país debido a que se han instalado más Industrias, la explosión demográfica sigue en aumento y no se han instalado los sistemas para controlar la contaminación y cumplir con lo establecido por las Normas Oficiales Peruanas;



# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

Que, es política de la actual gestión municipal promover las condiciones favorables para la preservación del entorno ambiental, por lo que es necesario establecer mecanismos para su protección, endureciendo las sanciones jurídicas existentes ante la verificación de conductas que perturben dicho entorno, por lo que resulta necesario sancionar el incumplimiento de la conducta signada a través de esta ordenanza municipal ya que se observa que muchos restaurantes o lugares de expendio de comidas vierten residuos a sus sistemas de alcantarillado sin utilizar trampas de protección, ocasionando el colapso del sistema de desagüe del Distrito de Marcona;

Que, para lograr la adecuación de los parámetros, que exige el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de Aguas Residuales No Domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario, esta entidad precisa la necesidad de emplear trampas y rejillas de grasa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDM, de fecha 27 de marzo del 2023, se declara la obligatoriedad de contar con trampas de grasa en los establecimientos comerciales en el Distrito de Marcona.

Que, mediante Informe N° 149-2023-GAT/MDM, de fecha 04 de julio del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que habiendo observado dentro de los actos de fiscalización y procedimientos sancionadores que se vienen aplicando, algunas situaciones que resultan necesarias que se modifiquen a fin de que no resulten actos excesivos en cuanto a las acciones de control y medidas correctivas que se vienen ejecutando, por lo que propone modificaciones al cuadro de sanciones y al reglamento, por lo tanto, de esa manera se viene ajustando y mejorando los procedimientos sancionadores y multas de acuerdo a nuestra realidad social y económica a fin de mejorar los resultados de fiscalización; por lo que remite el proyecto de ordenanza a fin de que se sustente en un informe legal, pase a comisión para dictamen y se apruebe en sesión de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 207-2023-GAT/MDM, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que habiendo recibido el Memorando N° 01-2023-GSG/MDM, hace llegar copia del Informe N° 149-2023-GAT/MDM, donde se solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDM.

Que, mediante Informe N° 342-2023-SGGAS/GPMAS/MDM, de fecha 22 de setiembre del 2023, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, manifiesta que habiendo revisado el Informe N° 149-2023-GAT/MDM, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, señala estar de acuerdo con su contenido, por lo tanto, hace suyo el informe y da la conformidad del mismo respecto al punto 8, donde solicita Incorporar al Cuadro de Sanciones los códigos de infracción de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDM que declara la obligatoriedad de contar con trampas de grasa en los establecimientos comerciales en el distrito de Marcona, así como modificar las tasas de multa y rango de infracción.

Que, mediante informe legal N° 057-2023-GAJ/MDM, suscrito por Oficina General de Asesoría Jurídica, quien señala ser procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDM, de fecha 27 de marzo del 2023, en su artículo sexto, sanciones código infracción procedimiento sanción otras sanciones.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, prescribe que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la





# Municipalidad Distrital de Marcona

## Puerto San Juan De Marcona

organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y el segundo párrafo del mismo, establece que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° núm. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del consejo aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDM QUE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON TRAMPAS DE GRASA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE MARCONA

**Artículo 1°.** - MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDM, quedando establecido de la siguiente manera:

CODIGO	INFRACCION	RANGO DE INFRACCION	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	MEDIDA	
			UIT %	UIT %	INMEDIATA	COMPLEMENTARIA
21.50	Por no contar con trampa de grasa	G	20	30		CLAUSURA TEMPORAL
21.51	Por no realizar el mantenimiento trimestral a la trampa de grasa a través de una empresa prestadora de servicios de residuos solidos peligrosos y no peligrosos registrada en DIGESA.	L	5	10		CLAUSURA TEMPORAL

**Artículo 2°.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación regional, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Marcona ([www.munimarcona.gob.ge](http://www.munimarcona.gob.ge)).

**Artículo 3°** INCORPÓRESE el precitado cuadro en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado por Ordenanza N° 021-2021-MDM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco  
ALCALDE